

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-041/2016.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS DE
SALUD DE ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: DRA.
NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-041/2016** promovido por el ***** , a través de su representante legal ***** , ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, ***** , a través de su representante legal ***** (que en lo sucesivo llamaremos Corporativo o recurrente), solicitó información a los **SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS** (que en lo sucesivo llamaremos SSZ o Servicios de Salud), a través del sistema infomex.

SEGUNDO.- El día cinco de octubre del año dos mil dieciséis, el Corporativo a través de su representante legal se inconforma ante la omisión de respuesta a su solicitud de información.

TERCERO.- Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado a la Comisionada Dra. Norma Julieta del Río Venegas ponente en el

presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

CUARTO.- En fecha doce de octubre del dos mil dieciséis, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía correo electrónico y estrados al recurrente, y mediante oficio 264/2016 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 60 del Estatuto Orgánico del Organismo Garante (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les notificó.

QUINTO.- El día veintiuno de octubre del año que corre, Servicios de Salud remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante oficio 57/2016 signado por el Director General, a saber, Dr. Gilberto Breña Cantú.

SEXTO.- Por auto del día veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y

procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que Servicios de Salud es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a los Organismos del Poder Ejecutivo, dentro de los cuales se encuentra SSZ, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1°.

Así las cosas, se tiene que el ***** a través de su representante legal solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“REQUIERO ME SEA ENVIADA TODA LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL FUE PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR: APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES S.A. DE C.V. EN LA PASADA LICITACION UBLICA INTERNACIONAL LA-932057995-E12-2016 LA CUAL FUE PRESENTADA ANTE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y SE DIO EL FALLO EL PASADO VIERNES 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO”

Otros datos para facilitar su localización:

LICITACION UBLICA INTERNACIONAL LA-932057995-E12-2016 LA CUAL FUE PRESENTADA ANTE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y SE DIO EL FALLO EL PASADO VIERNES 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO” [sic]

El recurrente, según se desprende del escrito presentado ante este Instituto, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“La falta de respuesta a la solicitud de información 00475316.”

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones el veintiuno de octubre del presente año, mediante oficio 57/2016 signado por el Dr. Gilberto Breña Cantú, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud, dirigido a la Comisionada Presidenta Dra. Norma Julieta del Río Venegas, señalando entre otras cosas lo siguiente:

[...]

“PRIMERO.- Que en fecha 29 de agosto del año 2016, se recibió por vía Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Unidad de

Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, la solicitud de Información del ahora recurrente a la cual el sistema ya descrito le asignó el número de folio 00475316.

SEGUNDO: Que a la solicitud de información hecha por el recurrente con número de folio 00475316, recibido en estos Servicios de Salud mediante el Sistema INFOMEX, se le dio la atención y el curso suficiente y necesario para completar los requerimientos de dicha solicitud en todos y cada uno de los puntos que ahí se describen y para tal efecto se requirió dicha información a la Subdirección de Recursos Materiales mediante Memorandum No. 143.

TERCERO: Que en fecha 27 de Septiembre del año 2016, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio 5020/SRM/LIC/0074/2016, dando en este documento respuesta al planteamiento señalado en la solicitud de información folio 00475316, quedando como a continuación se señala:

"Al respecto se informa que el legajo completo de la documentación solicitada, consta de 1,739 hojas, siendo que conforme a lo señalado en el Artículo 69 Bis, DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA SUBSIDIOS FISCALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2016, del Gobierno del Estado de Zacatecas es necesario que el solicitante cubra el costo de \$1.00 por cada copia simple por hoja que le sea proporcionada, por lo que una vez que dicho costo sea cubierto, se le hará entrega física de los documentos solicitados.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la documentación a que se hace referencia, se pone a disposición del solicitante, para su consulta directa, en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales de los SSZ, ubicado en Conjunto Industrial de la Plata, Bodega 4000, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98604, con un horario de 09:00hrs. a 14:00hrs. de lunes a viernes, en días hábiles para los Servicios de Salud de Zacatecas, para lo cual deberá dirigirse con el Lic. Roberto Jáuregui Sánchez, Subdirector de Recursos Materiales de los SSZ, quien le brindará las facilidades necesarias para su consulta. " (sic)

CUARTO: Que una vez que se recibió en la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas, por parte de la Subdirección de Recursos Materiales, la información que responde a la solicitud de información folio 00475316, se procedió a realizar la Notificación correspondiente, expresándole a la solicitante:

"Por este conducto, hago de su conocimiento que la información que solicito con folio 00475316, se encuentra disponible para su consulta directa en la Subdirección de Recursos Materiales en Conjunto Industrial La Plata Bodega 4000, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas., o bien si fuera su voluntad recabar copia simple de la misma, el costo sería de \$1 739.00 por lo que tendría que realizar dicho pago en cualquier recaudación o bien directamente en la Secretaría de Finanzas del Estado " (sic)

QUINTO: Que aunado a la Notificación de disponibilidad que se realizó al ahora recurrente a través del Sistema INFOMEX, se procedió a informar al correo electrónico que aparece en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información folio 00475316, siendo este ***** esto con la finalidad de dar la certeza al ahora recurrente de que la información solicitada estaba a su disposición y cuál sería la forma y la manera de tener acceso a la misma.

SEXTO: Que en fecha 17 de Octubre del año 2016 se presentó en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas, una persona de nombre *****, quien se identificó con una Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, y quien manifestó ir en representación de la Sra. *****, y que el motivo de su presencia lo era con la finalidad de que pudiera emitirse un documento por parte de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas, para realizar el pago correspondiente en la Secretaría de Finanzas, para la obtención de las copias simples de las 1,739 hojas que integran el legajo completo de la documentación solicitada a través del Sistema INFOMEX de folio 00475316, no habiendo inconveniente para tal petición se le hizo entrega de un oficio suscrito por el Director Administrativo y Titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas, dirigido al Secretario de Finanzas, expresando en dicho documento el concepto del pago y la cantidad que debería cubrirse por concepto del pago de copias simples.

SEPTIMO: Que en fecha 18 de Octubre del año 2016, se presentó en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de estos Servicios de Salud de Zacatecas, el C. *****, exhibiendo copia simple emitida por la SECRETARÍA DE FINANZAS, del recibo de pago a nombre de ***** por el concepto con clave de pago 149-100-400-10-10-0 POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE POR HOJA, por la cantidad de \$1739.00

OCTAVO: Que derivado de lo anterior se procedió a realizar la reproducción de los documentos que integran el legajo completo de la información solicitada, haciendo del conocimiento al correo que señala en su escrito inicial donde Demanda el Recurso de Revisión la ahora recurrente siendo ***** que la información solicitante se encuentra a su disposición en la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes en días hábiles para los Servicios de Salud de Zacatecas, siendo la ubicación para este efecto en Circuito Cerro del Gato Piso 1 No. y/o letra exterior; G Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

INFORME Y ALEGATOS

En virtud de lo anterior le comento que como queda plenamente acreditado con la documentación que se anexa al presente INFORME Y ALEGATOS, la respuesta a la Solicitud de información con número de folio: 00475316, realizada a través del Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia Zacatecas, fue atendida en tiempo y en forma, quedando como constancia de lo anterior la posibilidad que tuvo la ahora recurrente para acudir a realizar el pago correspondiente, además que en todo momento se brindó la atención y se le procuraron los medios para facilitar el trámite a las personas que acudieron en representación de la ahora recurrente y por último que incluso se hace la notificación al correo electrónico proporcionado en su escrito inicial donde Demanda el Recurso de Revisión la ahora recurrente siendo ***** que la información queda a su disposición en la dirección donde se ubica la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Como puede observar ese Órgano Garante, el derecho de acceso a la información, ya se encuentra garantizado, tan es así, que los documentos solicitados, ya están a disposición de la ahora recurrente.

[...]

[sic]

[...]

Primeramente, es menester traer a colación el agravio del recurrente, que versa concretamente en la falta de respuesta a la solicitud de información; por otra parte, el sujeto obligado dentro de sus manifestaciones que rinde a este Instituto refiere entre otras cosas, que se respondió en tiempo, y para pretender probar su dicho, anexa impresión de la pantalla del sistema infomex; sin embargo, del análisis minucioso que realizó este Organismo Resolutor a dicho sistema, específicamente lo que corresponde al seguimiento de solicitudes, se desprende que efectivamente como lo señala el recurrente, no se otorgó dentro del término establecido para tal efecto, puesto que del acuse de recibo de solicitud, dentro de los plazos aparece como fecha límite para responder, el veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, y de la pantalla que obra en el infomex se observa que Servicios de Salud ingresó la respuesta el veintinueve del mismo mes y año a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, es decir, un día después de haber concluido el periodo, cuestiones que se hacen constar en las imágenes que a continuación se plasman:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
ZACATECAS

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud, con los siguientes datos:

N° de folio: **00475316**

Fecha y hora de presentación: **29/08/2016 07:01:25 p. m.**

Nombre del solicitante:

Razón social:

Representante Legal:

Correo electrónico:

Dependencia/Entidad: **Servicios de Salud de Zacatecas**

Información solicitada: **REQUIERO ME SEA ENVIADA TODA LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL FUE PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR: APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES S.A. DE C.V. EN LA PASADA LICITACION UBLICA INTERNACIONAL LA-932057995-E12-2016 LA CUAL FUE PRESENTADA ANTE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y SE DIO EL FALLO EL PASADO VIERNES 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**

Datos para localizar la información: **LICITACION UBLICA INTERNACIONAL LA-932057995-E12-2016 LA CUAL FUE PRESENTADA ANTE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y SE DIO EL FALLO EL PASADO VIERNES 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**

Formato de la información: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **30/agosto/2016**

El cómputo del plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública, comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

Respuesta a su solicitud (Art. 101 LTAIPEZ):	Hasta el 28/septiembre/2016
En caso de que la pregunta sea ambigua o se requiera complementar la solicitud (Art. 97 LTAIPEZ):	Hasta el 01/septiembre/2016
Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información (Art. 101 LTAIPEZ)	Hasta el 12/octubre/2016

Estado de Zacatecas
Ceip-2 Ceip-2



Lunes 7 de Noviembre de 2016

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
1. Paso 1. Buscar mis solicitudes					
2. Paso 2. Resultados de la búsqueda					
3. Paso 3. Historial de la solicitud					
Inicializar valores	29/08/2016 19:01	29/08/2016 19:01	En Proceso		Estado de Zacatecas
Inicializar valores	29/08/2016 19:01	29/08/2016 19:01	En Proceso		Estado de Zacatecas
4. Definir Plazos	29/08/2016 19:01	29/08/2016 19:01	En Proceso		Estado de Zacatecas
4. Definir Plazos	29/08/2016 19:01	29/08/2016 19:01	En Proceso		Estado de Zacatecas
Determina el tipo de consulta	29/08/2016 19:01	29/09/2016 17:47	Determina respuesta		Servicios de Salud de Zacatecas
Notifica disponibilidad parcial y costos del soporte material	29/09/2016 17:47	12/10/2016 13:51	INFORMACION DISPONIBLE PARCIALMENTE		Servicios de Salud de Zacatecas
Inicialización de tiempos para selección de disponibilidad parcial	12/10/2016 13:51	12/10/2016 13:51	En Proceso		Estado de Zacatecas
Inicialización de tiempos para selección de disponibilidad parcial	12/10/2016 13:51	12/10/2016 13:51	En Proceso		Estado de Zacatecas
7. Medio de entrega seleccionado por el solicitante	12/10/2016 14:19	12/10/2016 14:19	En Proceso		Servicios de Salud de Zacatecas

SISTEMA INFOMEX

Datos generales:
Folio: 00475316 Proceso: Solicitud de informacion

(S) (Mostrar Detalle...)

Modalidad de entrega:
El medio de entrega esperado por el solicitante es: Copia simple - con costo \$1.00 por hoja

Seleccionar medios disponibles		Costo Unitario	Cantidad Unitaria	Cantidad	Costo Total	Cantidad Total
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta física o directamente					
<input type="checkbox"/>	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT					
<input type="checkbox"/>	CD, USB o cualquier otro (Cada hoja transferida a este medio tendrá un costo de \$1.70)	0	0	0	0	0
<input type="checkbox"/>	Copia certificada - con costo \$1.70 por hoja	0	0	0	0	0
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia simple - con costo \$1.00 por hoja	1	0	1739	1739	0
<input type="checkbox"/>	Diskette - con costo \$1.70	0	0	0	0	0
<input type="checkbox"/>	Otro medio	0	0	0	0	0

Costo de impresión: 0

Permitir costos en curso.

Comentario para el solicitante:
Por este conducto, hago de su conocimiento que la información que solicitó con folio 00475316, se encuentra disponible para su consulta directa en la Subdirección de Recursos Materiales en Conjunto Industrial La Plata Bodega 4000, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, o bien si fuera su voluntad recibir copia simple de la mismas, el costo sería de \$1739.00 por lo tendría que realizar dicho pago en cualquier recaudación o bien directamente en la Secretaría de Finanzas del Estado.

De las constancias plasmadas con anterioridad, se denota que efectivamente el sujeto obligado no otorgó respuesta en el término de veinte días hábiles de conformidad con el artículo 101 de la Ley, motivo por el cual el recurrente interpuso el recurso de revisión que ahora se resuelve.

Ahora bien, es importante destacar que Servicios de Salud el día veintinueve de septiembre del año en curso, otorgó respuesta al recurrente a través del sistema infomex, así como el día doce de octubre del mismo año mediante correo electrónico, dándole a conocer en ambas respuestas el total de hojas de que consta la información solicitada, así como el costo a pagar por las copias simples, en caso de ser el deseo del inconforme; asimismo, del contenido de las respuestas se hace notar que ponen a disposición del ***** los documentos en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales de los SSZ, todo ello con la finalidad de que ***** tuviera acceso físico y directo de la información en cuestión. Lo anterior, porque el cumulo de información, según se desprende del número de fojas que menciona el sujeto obligado es una cantidad considerable para su procesamiento a efecto de digitalizar los documentos, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado en sus manifestaciones hace del conocimiento a este Instituto que ya se cubrió el costo por reproducción de la información, y para probar su dicho adjunta recibo emitido el día dieciocho de

octubre del año dos mil dieciséis por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, a nombre de la Persona Moral ***** , por concepto de pago de expedición de copias simples. Ante tal circunstancia, Servicios de Salud se dio a la tarea de realizar la reproducción correspondiente y posteriormente, el día veintiuno de octubre del mismo año informó al recurrente vía correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión, que el legajo de la documentación solicitada se encuentra disponible para su entrega en la Unidad de Transparencia. A efecto de ilustrar lo antes argumentado, el Organismo Colegiado considera oportuno colocar las siguientes imágenes:

Recibo

Original

SECRETARIA DE FINANZAS
BLVD. HEROES DE CHAPULTEPEC No. 1902
CIUDAD GOBIERNO ZACATECAS, ZAC. C.P. 98160
R.F.C. SFI-950101-DU2

LUGAR DE EXPEDICIÓN: ZACATECAS Módulo 3

NÚMERO DE TICKET: F 2217362

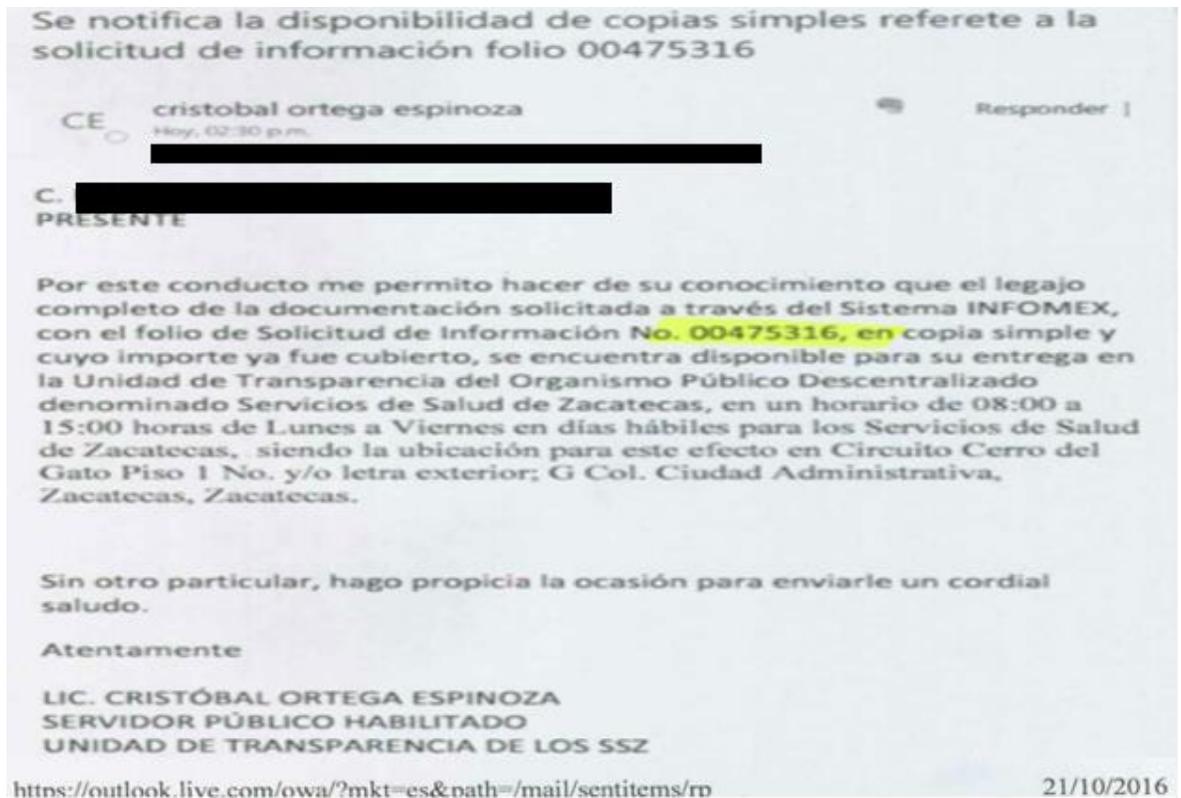
NOMBRE: [REDACTED]	REG. FED. CONT. COM01082TTTB	FECHA: 18/10/2016
DOMICILIO: [REDACTED]	RECAUDACION DE RENTAS	PERIODO: 10/10/16
	1-ZACATECAS Módulo-3	

CLAVE DE PAGO	CONCEPTO	CANTIDAD
112-200-100-10-0-0	ADICIONAL IIAZ 5%	87.00
149-100-400-10-10-0	POR LA EXPED. DE COPIA SIMPLE POR HOJA	1,739.00
CANTIDAD CON LETRA:*** [(MIL OCHO CIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)***		1,826.00
RESERVACIONES: VALOR DE 1739 COPIAS SIMPLES		

El Ticket no es un comprobante Fiscal
requieres factura electrónica, descarga tu factura en: www.finanzas.gob.mx
recomendamos que tiene 20 días naturales para emitir su CFDI, después de realizar su pago

SECRETARIA DE FINANZAS
18 OCT. 2016
SECRETARÍA DE FINANZAS
REG. 2016-09-22C
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL CAJERO

Impresión del correo electrónico.



Este Instituto considera prudente referir que si bien es cierto, SSZ no otorgó respuesta en el plazo establecido, también lo es, que a la fecha el sujeto obligado ya proporcionó respuesta, incluso ya ha otorgado la documentación; pues el sujeto obligado posteriormente envió a este Organismo Garante un escrito en el que adjunta acta circunstanciada, donde hace constar que la información ya fue entregada en fecha veinticinco de octubre del presente año al ciudadano ***** , quien se ostentó como representante de ***** , representante legal del ***** .

Por lo que la situación jurídica cambió, toda vez que se subsana la omisión, virtud a que la Entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modificó al proporcionar respuesta al solicitante, de modo tal que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

Artículo 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

[...]

Es menester hacerle del conocimiento a Servicios de Salud, que para las subsecuentes solicitudes de información otorgue respuesta en el plazo señalado para tal efecto, con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información ni el principio de eficacia, por lo que se le requiere al sujeto obligado para que cumpla lo establecido en la Ley de la Materia.

Notifíquese vía correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 96, 101, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones III y IV, 53 y 60; el Pleno del

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-041/2016** interpuesto por el ***** , a través de su representante legal ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales